

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00021-00
Demandante: FABIAN MAURICIO BERBESI
Demandado: ORFA YANETH VILLAMIZAR ROJAS Y OTROS
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, es necesario precisar que la notificación de los demandados JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS y JOSE LUIS VILLAMIZAR ROJAS, debe realizarse a la dirección física por tanto está sometida a las ritualidades contempladas en los artículos 291 y 292 C. G. del P; sin que debe aplicarse los términos contemplados para la notificación electrónica.

Por otra parte, las demandadas ORFA YANETH VILLAMZAR DELGODO y YADDY MILENA VILLAMIZAR DELGADO, no han sido notificadas del auto que admite la demanda, actuación que debe ser realizada en los términos del auto calendaro el 25 de febrero de 2022, solo será admitida la notificación en canal electrónico previo cumplimiento del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Sentado lo anterior, deberá la parte actora proceder a notificar a los demandados, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

NOTIFÍQUESE

La Juez,

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 22 de julio de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de julio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 029 publicado el día de hoy.</p> <p>LIGIA MARIA JAIMES CONTRERAS Secretaria ad hoc</p>

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11c30fc52abbfd1aa2ff6a33be75053a0b06070b4a6a1b98e0be6e1ca77b831**

Documento generado en 21/07/2022 07:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>